



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXPEDIENTE 828/2024-V-B  
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

FORMA-A-55

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

AV. PATRICIO TRUEBA DE REGIL, NÚM. 245. COL. SAN RAFAEL. SAN FCO. DE CAMPECHE, CAMPECHE. TEL. 01-981-813-6272. CORREO ELECTRÓNICO

1jdo31cto@correo.cjf.gob.mx

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SECCIÓN AMPARO  
EXPEDIENTE 828/2024-V-B  
ASUNTO: [REDACTED]

2777/2025 COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (COTAIEC) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2778/2025 ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2779/2025 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE - MINISTERIO PÚBLICO

Por vía de notificación, para su conocimiento y en su caso, para los correspondientes, con el presente remito a usted copia de la resolución de esta autoridad judicial, en virtud de lo que el artículo 124 de la Ley de Amparo, se anota al rubro promovido por

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL"

En la ciudad de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco, a las once horas con veinte minutos del día y hora, se celebró la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se acordó que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, que actúa como autoridad judicial, se señale la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad.

Se acordó que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, que actúa como autoridad judicial, se señale la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad.

Abierta el periodo de alegatos, el secretario de la audiencia, leyó las documentales que anexó la parte quejosa a su escrito de demanda, así como las que se presentaron en la audiencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad. Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se acordó que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, que actúa como autoridad judicial, se señale la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad.

Actuado el periodo de alegatos, el secretario de la audiencia, leyó las documentales que anexó la parte quejosa a su escrito de demanda, así como las que se presentaron en la audiencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad. Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se acordó que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, que actúa como autoridad judicial, se señale la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, contra actos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y otra autoridad.

Finalmente, al no haber alegatos presentados por el demandado, se dio por concluida la presente audiencia constitucional, acordándose emitir la resolución que sigue.

Visto, para resolver los autos de juicio de amparo 828/2024-V-B.

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito de fecha de junio de dos mil veinticuatro, recibido en el Módulo de Seguimiento de Ejecución de la Oficina de Correspondencia Común a los Estados de Campeche y otra autoridad, se presentó la demanda de amparo indirecto, en la que el demandado solicitó el amparo y protección de la Ley de Amparo, por violación de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra del acto de autoridad que a continuación se precisan:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES"

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIEC), como autoridad ordenadora.

El Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como autoridad ejecutora.

IV. ACTO RECLAMADO:

De la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIEC), reclamo haber emitido la resolución de fecha 20 de mayo de 2024, mediante la cual me impuso una multa de [REDACTED] unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$ [REDACTED].

El Jefe de la Unidad de Seguimiento de Ejecución de la Oficina de Correspondencia Común a los Estados de Campeche y otra autoridad, me notificó la resolución de fecha 20 de mayo de 2024, a través de la cual me impuso una multa de [REDACTED] unidades de medida y actualización (UMA), equivalente a la cantidad de \$ [REDACTED].

Del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, reclamo la inminente ejecución de la multa emitida por la autoridad ordenadora, en términos del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Trámite del juicio de amparo. Por acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro, la citada demanda de amparo se registró en el Libro de Gobierno con el expediente 828/2024-V-B, se admitió a trámite, se solicitó a las responsables su informe justificado, se dio la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; continuando con el procedimiento, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la que tuvo verificativo de acuerdo al acta que antecede; y,

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RECIBIDO  
04 FEB 2025  
HORA: 10:00 AM  
RECIBIDO ANEXO  
ENTREGA: [REDACTED]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO  
04 FEB 2025  
HORA: 10:00 AM  
RECIBIDO ANEXO  
ENTREGA: [REDACTED]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXPEDIENTE 828/2024-V-B  
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

FORMAA-65

emita la nueva norma reglamentaria, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del mencionado decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia, y, ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo expuesto y con apoyo, además, en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 1o, fracción I; 61, 62, 63 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 124 y 217, de la Ley de Amparo, se,

**RESUELVE:**

ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a : contra el acto reclamado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEC), y Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; por las razones expuestas en los considerandos quinto y para los efectos del sexto de esta sentencia.

Notifíquese, y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diechocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Así lo resolvió y firmó Licetia Gil Vargas, Jueza Ponente de Distrito en el Estado de Campeche, ante Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, secretario que autoriza y certifica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

San Francisco de Campeche, Campeche, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.  
El Secretario de la Jueza Ponente de Distrito en el Estado.

Gerardo Antonio Quijano de la Cruz.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

